 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 1 de 8

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDÍO DEL MINISTERIO DE TRABAJO


En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Quindío del Ministerio del Trabajo, el señor(a) **LUIS HERNANDO RUIZ**, mayor de edad, con domicilio en Armenia, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.545.507 expedida en Armenia (Quindío), actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF"**, identificado con NIT. No. 800.005.335-7, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Armenia, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento, y la doctora **CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.927.242 expedida en Armenia, actuando en su calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL DE QUINDÍO**, del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 "*Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral*", en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013 "*Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la realización de los Acuerdos de Formalización Laboral*" previstos en el Capítulo II de la Ley 1610 de 2013, expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia.

El presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El señor **LUIS HERNANDO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.545.507 expedida en Armenia (Quindío), es el representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF"**, inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia con matrícula mercantil No. S0500106 del diez (10) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), con domicilio en la ciudad de Armenia, y que tiene como actividad económica principal transporte de pasajeros.
2. La Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF"**, representada por el señor **LUIS HERNANDO RUIZ**, tenía vinculados diez y siete (17) trabajadores a través de la Cooperativa Asoproinco para la prestación de servicios como conductores.
3. La Dirección Territorial de Quindío, inició una averiguación preliminar mediante Auto No. 669 del 19 de abril de 2018 contra la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF"**, porque tenía vinculado a los trabajadores misionales como son los



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 2 de 8

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO “COOTRASANF” Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDÍO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

conductores a través de una Cooperativa de Trabajo asociado, violando presuntamente las normas laborales individuales y legales de los trabajadores.

4. El Director Territorial de Quindío, el día veinticinco (25) del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), le da a conocer al señor **LUIS HERNANDO RUIZ**, en calidad de representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO “COOTRASANF”**, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con los Acuerdos de Formalización Laboral y los efectos derivados de la suscripción del mismo.
5. Mediante escrito de fecha viernes (23) del mes de octubre de dos mil diez y ocho (2018), radicado el mismo día y año bajo el No.05EE2018726300100001031, el señor(a) **LUIS HERNANDO RUIZ**, en calidad de representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO “COOTRASANF”**, manifiesta a esta Dirección Territorial su voluntad de celebrar un Acuerdo de Formalización Laboral y expresa que está dispuesto a cumplir los compromisos para suscribir el acuerdo.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes señaladas, el señor (a) **LUIS HERNANDO RUIZ**, en calidad de representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO “COOTRASANF”** procede a presentar, el siguiente:

II. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL


1. **Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, forma, duración y fecha de contratación**

El señor(a) **LUIS HERNANDO RUIZ**, en calidad de representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO “COOTRASANF”**, presenta a esta Dirección Territorial, la propuesta de Acuerdo de Formalización Laboral, en donde se consignan compromisos de formalización laboral, mediante la celebración de contrato laboral con vocación de permanencia y manifiesta que vinculara los diecisiete (17) conductores que tiene la empresa a través de la cooperativa Asoproinco, bajo la figura de contrato de trabajo a término indefinido, se anexa el cronograma de vinculación que se relaciona a continuación:

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 3 de 8

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDÍO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

No	Nombres y Apellidos	Número de Documento de Identidad	Cargo	Clase de Contrato	Duración	Fecha de Contratación	Vinculación Anterior
1	Henry Nieto Garzon	89.004.670	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
2	Fabio Venegas Arbeláez	1.094.953.365	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
3	Nicolás Antonio Henao	7.494.981	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
4	Carlos Antonio Valencia	6.212.688	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
5	Rogelio Mendoza	7.522.754	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
6	Hernán Parra Cardona	6.315.095	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
7	Luis Fernando Villa	4.370.383	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
8	Carlos Arley Cardona Salazar	13.876.405	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
9	Carlos Johany Quintero	7.544.267	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
10	Fernando Antonio Osorio Diaz	7.536.065	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
11	William Quintero Arias	18.498.080	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
12	Pedro Rodriguez	89.000.070	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
13	Oscar Moreno	7.519.387	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 4 de 8

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDÍO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

14	Jose Guillermo Vanegas	14.207.905	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
15	Jorge Vallejo	7.538.669	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
16	Henry Sierra	4.408.356	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco
17	Juan Carlos Naranjo	4.408.249	Conductor	Termino fijo	Un (1) año	1 de agosto de 2018	A través de la Cooperativa Asoproinco

Total, trabajadores de la empresa antes de la formalización: Uno (1)

Total, de trabajadores formalizados: diecisiete (17)

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia


Las formas contractuales usadas para la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF"**, cuyo representante legal es el señor **LUIS HERNANDO RUIZ** las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1º de este Capítulo, se efectuará a más tardar en las siguientes fechas:

No. de Trabajadores	Clase de Contrato	Fecha de Contratación
17	Término fijo de un año	1 de agosto de 2018

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo de Formalización Laboral

La Directora Territorial deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral entre el empleador y la Dirección Territorial de Quindío, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución 321 de 2013.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 5 de 8

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDÍO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Conforme lo dispuesto en el artículo 2°, Literal g) de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Quindío, previene al señor **LUIS HERNANDO RUIZ**, representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF"**, que la suscripción del presente Acuerdo de Formalización Laboral no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales en procura de sus derechos laborales.

El señor **LUIS HERNANDO RUIZ**, representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF"**, ofrece a esta persona los siguientes beneficios:


- Vinculación bajo contrato de trabajo a término fijo de un año, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF"**.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF"**.

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013, concordante con el artículo 3° de la Resolución 321 de 2013, una vez suscrito el presente Acuerdo de Formalización Laboral, la Dirección Territorial de Quindío, procederá a la suspensión condicionada de las siguientes actuaciones administrativas:

- Investigación Administrativa laboral iniciada mediante Auto No. 411 del 13 de marzo de 2018 contra la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF"**, cuyo representante legal es el señor **LUIS HERNANDO RUIZ**, tenía vinculados a los trabajadores misionales como son los conductores a través de una Cooperativa de Trabajo asociado, violando presuntamente las normas laborales individuales y legales de los trabajadores.



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 6 de 8

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASNF" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDÍO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

La suspensión de las Actuaciones Administrativas se encuentra condicionada al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente de Acuerdo de Formalización Laboral, que la Dirección Territorial de Quindío, verificará mediante visitas de seguimiento a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASNF"**.

Las visitas de seguimiento se realizarán, la primera a los treinta (30) días de la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral y posterior a ella, como mínimo cada seis (6) meses y durante los tres años siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral.

El incumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral por parte del empleador de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del proceso administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013.


IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1. Compromiso de no Incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten

De manera clara y expresa, el señor **LUIS HERNANDO RUIZ**, representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASNF"**, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación laboral ilegal que violen los derechos de sus trabajadores, y demás conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los Decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes

La empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASNF"**, a través de su representante legal, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral ilegal o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 7 de 8

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDÍO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

2. Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Formalización Laboral

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Quindío, procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente Acuerdo de Formalización Laboral, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo.

Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio del Trabajo, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos. La primera visita de verificación se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral y así sucesivamente, como mínimo cada seis (6) meses, las visitas de seguimiento se realizarán durante la vigencia del Acuerdo.

La vigencia del Acuerdo será de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

3. Socialización del Acuerdo de Formalización Laboral con los Trabajadores Formalizados

La empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASANF"**, representante legal por el señor **LUIS HERNANDO RUIZ**, socializó previamente el modelo de Formalización Laboral con los trabajadores a formalizar dentro del presente Acuerdo, como consta en documentos de socialización de fechas 11 de julio de 2018, en dos (2) folios que se anexan como evidencia del procedimiento de socialización previa los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013.


V. APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo de Formalización Laboral, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:



 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL	Código: IVC-I-02-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Marzo 14 de 2016
		Página 8 de 8

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASNF" Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDÍO DEL MINISTERIO DE TRABAJO

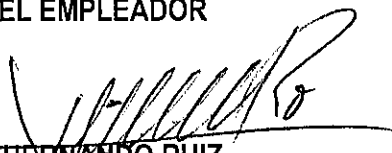
1. Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo de Formalización Laboral.
2. Decreto de nombramiento y acta de posesión de la Directora Territorial de Quindío.
3. Certificado de Cámara y Comercio de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASNF"**.
4. Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° Literal 2° de la Resolución 321 de 2013.
5. Constancia que prueba la existencia de una Averiguación Preliminar la cual se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización Laboral, expedida por la Coordinadora competente.

Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo de Formalización Laboral, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso, en la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, a los 09 del mes de Julio.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE QUINDÍO:


CLAUDIA MONICA GRAJALES RIOS
 Directora Territorial del Quindío

POR EL EMPLEADOR


LUIS HERNANDO RUIZ
 En calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ARMENIA SAN FRANCISCO "COOTRASNF"**